



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00144 00
AUTO No. 260

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cinco de febrero de dos mil veinte

Mediante el escrito precedente (consecutivo 002 del expediente virtual), solicita la apoderada de la parte actora que se corrija el mandamiento de pago, toda vez que, se consignó en números un capital disímil al pretendido; sin embargo, no se accederá a lo solicitado puesto que el valor consignado en letras se encuentra ajustado a lo peticionado en el libelo, y se le recuerda a la togada que, las letras prevalecen sobre los números, por lo que se tendrá para todos los efectos legales el valor de capital que se impuso en letras en dicho proveído.

BAPU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b8564c96b9eb83b44148e258cd3e0507d58943b6d1d09fb634806c9efc94af**
Documento generado en 05/02/2021 10:38:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>